



**ORDENANZA N° 346 - MVMT**

Villa María del Triunfo, 19 de diciembre de 2022

**EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de la fecha y;

**VISTO:** El Oficio N° D000755-2022-CEPLAN-DNCP de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento de CEPLAN, el Informe N° 112-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, el Memorandum N° 1638-2022-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 240-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 900-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal respecto a la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 del Distrito de Villa María del Triunfo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los planes de desarrollo municipal concertados tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y responden fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Asimismo, el Artículo 104° de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, entre otras funciones: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, obliga a los gobiernos locales a promover la participación ciudadana en la gestión pública y en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto que, según el numeral 18.2 del Artículo 18° de esta ley, son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público cuanto del privado, así como de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;

Que, en el numeral 3 del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), establece que una de las funciones generales de CEPLAN, en tanto órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema; es asesorar a las entidades del Estado y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial", en lo sucesivo la Guía. Si bien es cierto, la Guía alude a los gobiernos regionales, no menos cierto es que dicho dispositivo es aplicable como orientador para el caso de los gobiernos locales, como es el caso de esta entidad;

Que, por medio del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2021, el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) procedió a dar inicio al proceso de formulación del PDLC para el periodo 2022-2030. En dicho marco, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y PMI, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Guía, y mediante sendos documentos, remitió oportunamente el primer, segundo y tercer entregable del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo con la intención de obtener la revisión por parte de CEPLAN, siendo que por su parte, CEPLAN ha evaluado y remitido a lo largo de este año, los informes técnicos dando aprobación del primer y segundo Entregable del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 de la Municipalidad de Villa María del Triunfo;





Que, mediante Oficio N° D000755-2022-CEPLAN-DNCP, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento de CEPLAN comunica a esta corporación edil que, en mérito del Informe Técnico N° D000072-2022-CEPLAN-DNCPDLC, del Especialista de Planes y políticas con enfoque territorial de dicha entidad, el tercer entregable, o proyecto final del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 del Distrito de Villa María del Triunfo 2022-2030 remitido, CUMPLE con lo establecido en la Directiva que estuvo vigente durante el proceso de formulación del mismo, en lo que respecta a la Fase 03, "Políticas y Planes coordinados". Estando a ello solicita continuar con el trámite de aprobación del proyecto de PDLC de Villa María del Triunfo ante el Concejo Municipal, mediante Ordenanza;

Que, conforme lo señala el Informe N° 112-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, señala que el Plan de Desarrollo Local Concertado es el documento de gestión territorial que estructura la estrategia de desarrollo concertada del territorio que lo abarca, impulsando el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, así como los establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, respecto a las competencias compartidas de los actores que operan en el territorio. Tal como lo establece el órgano rector, en el caso de los gobiernos locales el instrumento de gestión territorial citado, favorecerá a la consecución de los objetivos pauteados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado- PDRC;

Que, a través del Memorándum N° 1638-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, ante el análisis de la aprobación de Primer, Segundo y Tercer Entregable del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Villa María del Triunfo; y en atribución de sus facultades remite el proyecto final del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 del Distrito de Villa María del Triunfo de conformidad con lo establecido en la Guía para Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) – Provincial aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD;

Que, mediante el Informe N° 240-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente continuar con el trámite para la aprobación, mediante Ordenanza, del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 del Distrito de Villa María del Triunfo, alcanzado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y PMI, por encontrarse en armonía con la normativa de la materia, y haber alcanzado opinión aprobatoria de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento de CEPLAN;

Que, a través del Memorándum N° 900-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y el 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de Comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2022-2030 DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 del Distrito de Villa María del Triunfo, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, así como a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones y demás unidades orgánicas involucradas en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Villa María del Triunfo 2022-2030 el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Entidad: [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe); y a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Pedro Carlos Montoya Romero*  
Pedro Carlos Montoya Romero  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Eloy Chávez Hernández*  
Eloy Chávez Hernández  
ALCALDE

asuntos de su competencia, dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Legislativo N° 1454, señala que la seguridad ciudadana es aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el literal a) del numeral 17.5 del Artículo 17° de la misma Ley prescribe que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) tiene como función, entre otras, proponer ante la municipalidad distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el que deberá estar alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y, asimismo, evaluar su cumplimiento;

Que, el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, preceptúa que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los planes de acción distrital deben estar alineados al plan de acción provincial de seguridad ciudadana. Así mismo, el Artículo 47° de la misma norma, y su modificatoria, disponen que las secretarías técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante las municipalidades distritales, a través del dispositivo que corresponda;

Que, el numeral 7.6 del Acápite VII de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción distrital de seguridad ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, señala que, habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana apta para la implementación por parte de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal su aprobación, la misma que se formalizará mediante ordenanza e incorporará el Plan al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional. Una vez emitida la ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, esta es remitida a la Secretaría Técnica del COPROSEC en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación;

Que, mediante el Documento Simple N° 18290-2022 (que contiene el Oficio N° D001753-2022-MML-GSGC), la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Informe

Técnico N° 010-2022-MML-GSGC-STCSC-OCM de fecha 19.OCT.2022, que contiene el resultado de la revisión del levantamiento de observaciones del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Villa María del Triunfo. En tal sentido, concluye que revisada y analizada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Villa María del Triunfo, cumple con lo establecido en los puntos 7.4 y 7.5 de los Lineamientos Específicos de la Directiva N° 001-2019-IN-DGSC aprobada con la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN. Por lo tanto, se encuentra apto para su implementación debiendo continuar con el trámite para su aprobación conforme lo establecido en la normativa vigente;

Que, a través del Informe N° 045-2022-GSCyV-ST-CODISEC/MVMT, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo, informa que la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo para el año 2023, ha sido declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN. Por consiguiente, solicita continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 225-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina resulta procedente la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo 2023" al contar con sustento normativo y adecuarse con las atribuciones que corresponden a esta corporación edil, recomendando que se continúe el trámite correspondiente y que los mismos sean elevados al concejo municipal, para su debate;

Que, a través del Memorandum N° 821-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y el 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de Comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Villa María del Triunfo, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y a los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Entidad: [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe); y a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ  
Alcalde

2136370-1

**Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 del distrito de Villa María del Triunfo**

**ORDENANZA N° 346-MVMT**

Villa María del Triunfo, 19 de diciembre de 2022

Triunfo, El mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones y demás unidades orgánicas involucradas en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Villa María del Triunfo 2022-2030 el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza conforme a la normativa vigente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Entidad: [www.munivm.gob.pe](http://www.munivm.gob.pe); y a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ  
Alcalde

2136375-1

## MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

**Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 289-2022-MDP/C, la cual aprobó el Plan Regulador para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores del distrito de Pachacámac**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 302-2022-MDP/C

Pachacámac, 20 de diciembre del 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE PACHACÁMAC EN  
SESIÓN ORDINARIA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, el Informe N° 239-2022-MDP/GSCS-SGTOV de la Subgerencia de Transporte y Ordenamiento Vial y el Informe N° 543-2022-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta del Proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 289-2022-MDP/C, la cual aprobó el Plan Regulador para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Pachacámac; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 18° de la ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, faculta a las municipalidades distritales a ejercer la competencia de regulación de transporte menor (moto taxis y similares); así como, a aprobar las normas complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 289-2022-MDP/C, se aprobó el Plan Regulador para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores del Distrito de Pachacámac.

Que, mediante Informe N° 289-2022-MDP/GSCS-SGTOV, la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial remite a la Secretaría General el Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 289-2022-MDP/C - Ordenanza que aprobó el plan regulador para la prestación del servicio especial de

transporte de pasajeros en vehículos menores del distrito de Pachacámac.

Que, mediante Memorando N° 607-2022-MDP/SG la Secretaría General deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de que se sirva emitir la opinión legal correspondiente.

La Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 543-2022-MDP/OAJ, opina favorablemente sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 289-2022-MDP/C, la cual aprobó el Plan Regulador para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Pachacámac

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, con el voto por Mayoría de sus miembros recomienda al Pleno de Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza propuesto.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por MAYORÍA de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA EL ANEXO LA ORDENANZA N° 289-2022-MDP/C LA CUAL APROBÓ EL PLAN REGULADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC.

**Artículo Primero.-** APROBAR, la modificatoria del Anexo del Plan Regulador aprobado mediante de la Ordenanza 289-2022-MDP/C para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores del Distrito de Pachacámac.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que la implementación del Anexo de la presente Ordenanza que modifica el Plan Regulador para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores del Distrito de Pachacámac deberá ser ejecutado en el lapso de 45 días calendario.

**Artículo Cuarto.-** DÉJESE SIN EFECTO cualquier disposición que contradiga la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano" y el íntegro del texto modificatorio del ANEXO del Plan Regulador en el portal web institucional: [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)

**Artículo Sexto.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO  
Alcalde

2137247-1

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Ordenanza Municipal que proroga los montos de emisión, determinación y distribución de Cuponera Tributaria del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del ejercicio fiscal 2023**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2022

Callao, 23 de diciembre de 2022

asuntos de su competencia, dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Legislativo N° 1454, señala que la seguridad ciudadana es aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el literal a) del numeral 17.5 del Artículo 17° de la misma Ley prescribe que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) tiene como función, entre otras, proponer ante la municipalidad distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el que deberá estar alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y, asimismo, evaluar su cumplimiento;

Que, el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, preceptúa que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los planes de acción distrital deben estar alineados al plan de acción provincial de seguridad ciudadana. Así mismo, el Artículo 47° de la misma norma, y su modificatoria, disponen que las secretarías técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante las municipalidades distritales, a través del dispositivo que corresponda;

Que, el numeral 7.6 del Acápite VII de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción distrital de seguridad ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, señala que, habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana apta para la implementación por parte de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal su aprobación, la misma que se formalizará mediante ordenanza e incorporará el Plan al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional. Una vez emitida la ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, esta es remitida a la Secretaría Técnica del COPROSEC en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación;

Que, mediante el Documento Simple N° 18290-2022 (que contiene el Oficio N° D001753-2022-MML-GSGC), la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Informe

Técnico N° 010-2022-MML-GSGC-STCSC-OCM de fecha 19.OCT.2022, que contiene el resultado de la revisión del levantamiento de observaciones del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Villa María del Triunfo. En tal sentido, concluye que revisada y analizada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Villa María del Triunfo, cumple con lo establecido en los puntos 7.4 y 7.5 de los Lineamientos Específicos de la Directiva N° 001-2019-IN-DGSC aprobada con la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN. Por lo tanto, se encuentra apto para su implementación debiendo continuar con el trámite para su aprobación conforme lo establecido en la normativa vigente;

Que, a través del Informe N° 045-2022-GSCyV-ST-CODISEC/MVMT, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo, informa que la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo para el año 2023, ha sido declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN. Por consiguiente, solicita continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 225-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina resulta procedente la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo 2023" al contar con sustento normativo y adecuarse con las atribuciones que corresponden a esta corporación edil, recomendando que se continúe el trámite correspondiente y que los mismos sean elevados al concejo municipal, para su debate;

Que, a través del Memorandum N° 821-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y el 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de Comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Villa María del Triunfo, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y a los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Entidad: [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe); y a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ  
Alcalde

2136370-1

**Ordenanza que aprueba el Plan de  
Desarrollo Local Concertado 2022-2030 del  
distrito de Villa María del Triunfo**

ORDENANZA N° 346-MVMT

Villa María del Triunfo, 19 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTO: El Oficio N° D000755-2022-CEPLAN-DNCP de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento de CEPLAN, el Informe N° 112-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, el Memorandum N° 1638-2022-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 240-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 900-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal respecto a la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 del Distrito de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los planes de desarrollo municipal concertados tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y responden fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Asimismo, el Artículo 104° de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, entre otras funciones: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, obliga a los gobiernos locales a promover la participación ciudadana en la gestión pública y en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto que, según el numeral 18.2 del Artículo 18° de esta ley, son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público cuanto del privado, así como de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;

Que, en el numeral 3 del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), establece que una de las funciones generales de CEPLAN, en tanto órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema; es asesorar a las entidades del Estado y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial", en lo sucesivo la Guía. Si bien es cierto, la Guía alude a los gobiernos regionales, no menos cierto es que dicho dispositivo es aplicable como orientador para el caso de los gobiernos locales, como es el caso de esta entidad;

Que, por medio del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2021, el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) procedió a dar inicio al proceso de formulación del PDLC para el periodo 2022-2030. En dicho marco, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y PMI, en

cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Guía, y mediante sendos documentos, remitió oportunamente el primer, segundo y tercer entregable del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo con la intención de obtener la revisión por parte de CEPLAN, siendo que por su parte, CEPLAN ha evaluado y remitido a lo largo de este año, los informes técnicos dando aprobación del primer y segundo Entregable del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 de la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

Que, mediante Oficio N° D000755-2022-CEPLAN-DNCP, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento de CEPLAN comunica a esta corporación edil que, en mérito del Informe Técnico N° D000072-2022-CEPLAN-DNCPDLC, del Especialista de Planes y políticas con enfoque territorial de dicha entidad, el tercer entregable, o proyecto final del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 del Distrito de Villa María del Triunfo 2022-2030 remitido, CUMPLE con lo establecido en la Directiva que estuvo vigente durante el proceso de formulación del mismo, en lo que respecta a la Fase 03, "Políticas y Planes coordinados". Estando a ello solicita continuar con el trámite de aprobación del proyecto de PDLC de Villa María del Triunfo ante el Concejo Municipal, mediante Ordenanza;

Que, conforme lo señala el Informe N° 112-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, señala que el Plan de Desarrollo Local Concertado es el documento de gestión territorial que estructura la estrategia de desarrollo concertada del territorio que lo abarca, impulsando el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, así como los establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, respecto a las competencias compartidas de los actores que operan en el territorio. Tal como lo establece el órgano rector, en el caso de los gobiernos locales el instrumento de gestión territorial citado, favorecerá a la consecución de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado- PDRC;

Que, a través del Memorandum N° 1638-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, ante el análisis de la aprobación de Primer, Segundo y Tercer Entregable del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Villa María del Triunfo; y en atribución de sus facultades remite el proyecto final del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 del Distrito de Villa María del Triunfo de conformidad con lo establecido en la Guía para Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) – Provincial aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD;

Que, mediante el Informe N° 240-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente continuar con el trámite para la aprobación, mediante Ordenanza, del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 del Distrito de Villa María del Triunfo, alcanzado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y PMI, por encontrarse en armonía con la normativa de la materia, y haber alcanzado opinión aprobatoria de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento de CEPLAN;

Que, a través del Memorandum N° 900-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y el 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de Comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2022-2030 DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 del Distrito de Villa María del**

Triunfo, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones y demás unidades orgánicas involucradas en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Villa María del Triunfo 2022-2030 el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza conforme a la normativa vigente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Entidad: [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe); y a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ  
Alcalde

2136375-1

### MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

**Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 289-2022-MDP/C, la cual aprobó el Plan Regulador para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores del distrito de Pachacámac**

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 302-2022-MDP/C

Pachacámac, 20 de diciembre del 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE PACHACÁMAC EN  
SESIÓN ORDINARIA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, el Informe N° 239-2022-MDP/GSCS-SGTOV de la Subgerencia de Transporte y Ordenamiento Vial y el Informe N° 543-2022-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta del Proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 289-2022-MDP/C, la cual aprobó el Plan Regulador para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Pachacámac; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 18° de la ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, faculta a las municipalidades distritales a ejercer la competencia de regulación de transporte menor (moto taxis y similares); así como, a aprobar las normas complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 289-2022-MDP/C, se aprobó el Plan Regulador para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores del Distrito de Pachacámac.

Que, mediante Informe N° 289-2022-MDP/GSCS-SGTOV, la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial remite a la Secretaría General el Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 289-2022-MDP/C - Ordenanza que aprobó el plan regulador para la prestación del servicio especial de

transporte de pasajeros en vehículos menores del distrito de Pachacámac.

Que, mediante Memorando N° 607-2022-MDP/SG la Secretaría General deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de que se sirva emitir la opinión legal correspondiente.

La Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 543-2022-MDP/OAJ, opina favorablemente sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 289-2022-MDP/C, la cual aprobó el Plan Regulador para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Pachacámac

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, con el voto por Mayoría de sus miembros recomienda al Pleno de Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza propuesto.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por MAYORÍA de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba la siguiente:

#### ORDENANZA QUE MODIFICA EL ANEXO LA ORDENANZA N° 289-2022-MDP/C LA CUAL APROBÓ EL PLAN REGULADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC.

**Artículo Primero.-** APROBAR, la modificatoria del Anexo del Plan Regulador aprobado mediante de la Ordenanza 289-2022-MDP/C para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores del Distrito de Pachacámac.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que la implementación del Anexo de la presente Ordenanza que modifica el Plan Regulador para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores del Distrito de Pachacámac deberá ser ejecutado en el lapso de 45 días calendario.

**Artículo Cuarto.-** DÉJESE SIN EFECTO cualquier disposición que contradiga la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano" y el íntegro del texto modificatorio del ANEXO del Plan Regulador en el portal web institucional: [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)

**Artículo Sexto.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO  
Alcalde

2137247-1

### PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Ordenanza Municipal que prorroga los montos de emisión, determinación y distribución de Cuponera Tributaria del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del ejercicio fiscal 2023**

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2022

Callao, 23 de diciembre de 2022

